FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "TRAÑI TRAÑI" – TEMUCO - ARAUCANÍA

ORLANDO ARIEL HUICHAQUEO CALFIÑIR

N° INT. PHC-0704-2015

(91217)

En Temuco, a 14 de Abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ORLANDO ARIEL HUICHAQUEO CALFIÑIR**, cédula de identidad Nº 11.355.434-7, con domicilio en Cohuilhue S/N, Sector Trañi Trañi, Temuco, en adelante "el transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **26 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**TRAÑI TRAÑI**" en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de (31) Niños (as), los que se completados durante los próximos meses sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ORLANDO ARIEL HUICHAQUEO CALFIÑIR**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **CRISTINA MARIOLY VENEGAS BUSTOS**, cédula de identidad N° 14.315.135-2, domiciliada en Cohuilhue S/N, Sector Trañi Trañi, Temuco.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$940.500.- (novecientos cuarenta mil quinientos pesos**), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **23 DE MARZO DE 2015** hasta el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA 2.7 ULTRA**, año **2005**, placa patente **YK6420-9**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ORLANDO A. HUICHAQUEO CALFIÑIR
C.I. 11.355.434-7
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "TRAÑI TRAÑI"- TEMUCO – ARAUCANÍA

ORLANDO ARIEL HUICHAUQEO CALFIÑIR

Transportista	ORLANDO ARIEL HUICHAUQEO CALFIÑIR
Conductor	ORLANDO ARIEL HUICHAUQEO CALFIÑIR
Acompañante	CRISTINA MARIOLY VENEGAS BUSTOS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	JUANA MARILEO	BRAYAN CALFIN MARILEO
2	JUANA MARILEO	JUAN CARLOS CALFÍN MARILEO
3	MIRIAM SANDOVAL	EDGARDO CALFIÑIR SANDOVAL
4	MARÍA CONA NECULQUEO	ERIC CAYUPÁN CONA
5	JUANA HUENUQUEO	IVAN COLIMIL HUENUQUEO
6	MIRTA NAVARRETE	FERNANDA CURIN NAVARRETE
7	JUANA LLANQUÍN	MAURICIO COLLIPAL LLANQUÍN
8	ALEJANDRA CANDIA	ALEXANDER FLORES CANDIA
9	ADA BECERRA	MARCELO GEMENAO BECERRA
10	MARÍA ÑANCULEF	GABRIEL HUAIQUILAF ÑANCULEF
11	TERESA MARIQUEO	MONSERRAT LLANQUINAO ÑANCULEF
12	MARISOL TRONCOSO	MARCELA HUENCHUMÁN TRONCOSO
13	DORIS SILVA	VANESSA HUENUQUEO SILVA
14	DORIS SILVA	CAMILA HUENUQUEO SILVA
15	BEATRIZ ESCOBAR	MIGUEL ANGEL HUENTULLE ESCOBAR
16	ROXANA LLANQUIN	KATHERINE LLANQUIN LLANQUIN
17	SUSANA MEDINA	LORENA MARIMÁN MEDINA
18	ALEJANDRA MARÍN	MAYRA MORALES MARÍN
19	NELLY ÑANCULEF	KATHERINE ÑANCUCHEO ÑANCULEF
20	MIREYA ESCOBAR	NICOL PALMA ESCOBAR
21	MIREYA ESCOBAR	ROCÍO PALMA ESCOBAR
22	EVELYN LLANQUITRIF CUMINAO	BASTIÁN RIVERA LLANQUITRUF
23	LUISA HUITRAQUEO	TRINIDAD SUAZO HUITRAQUEO
24	PATRICIA EPULEF	JEREMÍAS VENEGAS EPULEF

FUNDACIÓN INTEGRA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
25	JEANNETTE HUENTULLE	VIOLETA YANCA HUENTULLE
26	IRIS CONA	NELSON ELÍAS ESCOBAR CONA
27		
28		
29		
30		
31		

ORLANDO ARIEL HUICHAUQEO CALFIÑIR
11.355.434-7
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA